

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Vehículo turismo marca Audi, modelo 80 Inyec, matrícula de Murcia MU-2122-A1.

Valorado en 900.000 pesetas.

Dado en Jumilla a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez.— El Secretario.

Número 3287

PRIMERA INSTANCIA JUMILLA

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio número 40/91, a instancia de don José Ramón Jiménez Martínez, contra Fernando Navarro Allen, con D.N.I. número 22.388.874 y su esposa Carmen Miralles Cano, ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R.H., domiciliados en Jumilla, calle Esteban Tomás, 2, y contra Francisco Pérez González, con D.N.I. número 22.314.954 y su esposa Juana Muñoz Muñoz, ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el

artículo 144 del R.H., domiciliados en Jumilla, calle Velázquez, 8, 4.º y contra José Tomas Herrero, con D.N.I. número 74.287.733 y su esposa Rita Martínez Abellán, ésta solo a los efectos del artículo del R.H., domiciliados en Jumilla, calle Albano Martínez, 26, sobre pago de cantidad, cuantía total de 1.294.826 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de abril, 22 de mayo y 22 de junio próximo, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Rústica: 2 Hectáreas, 20 áreas y 27 centiáreas de tierra de secano, indivisible, blanca, en el partido de las Encebras del término municipal de Jumilla. Linda: Este, carretera del Puerto de la Losilla a Yecla; Mediodía, de Pedro Martínez Rico, y Oeste y Norte, herederos de Blas Pomares Mira. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 55, del tomo 1.623, libro 696 de Jumilla, finca 7.227.

Valorado en 700.000 pesetas.

Dado en Jumilla a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez.— El Secretario.

Número 3330

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 172/94, dictándose sentencia con fecha 2 de febrero de 1995, y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Jurado Heredia como autor responsable de una falta de amenazas, ya definida, a la pena de multa de 10.000 pesetas o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Manuel Jurado Heredia y Juan A. Rosado García, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Cartagena a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 3331

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 72/94, dictándose sentencia con fecha 2 de febrero de 1995, y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Andrés Avelino Martínez Copete como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación a Andrés Avelino Martínez Copete, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Cartagena a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 3332

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 142/94, dictándose sentencia con fecha 2 de febrero de 1995, y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Mudarra Pérez, como autor responsable de una falta ya definida, contra el orden público, a la pena de multa de 10.000 pesetas o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Mudarra Pérez, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Cartagena a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 3333

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 243/91, sobre lesiones en agresión, en los que con fecha 16-2-1995, se ha acordado citar por edictos a José Solana García, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 11 de mayo de 1995 y hora de las 10,15 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.